



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**

REGLAMENTO

DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

APROBADO POR EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA
EL 23 DE AGOSTO DE 2016

REGLAMENTO

DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

APROBADO POR EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA
EL 23 DE AGOSTO DE 2016

Primera edición, 2016

Reglamento del Programa de Estudiantes del Instituto de Ingeniería

Formación y revisión: Unidad de Promoción y Comunicación

Instituto de Ingeniería, UNAM

300 ejemplares.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo del Programa de Estudiantes del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Programa para los efectos de este reglamento, es contribuir a la formación de personal de alto nivel académico para la investigación, la docencia y la práctica profesional en las especialidades de la ingeniería que se cultivan en este instituto. Los interesados que reúnan los requisitos de este reglamento podrán realizar en el Instituto de Ingeniería servicio social, trabajo de tesis, estancias académicas, participar en proyectos de investigación, etc. Así mismo, contarán con tutoría académica individual, podrán recibir apoyo económico a través de becas cuando existan los recursos correspondientes y gozar de los demás beneficios que se especifiquen en este reglamento.

Artículo 2.- Se consideran estudiantes de este Programa aquellos que completen los procedimientos de registro indicados en este reglamento. El registro en el Programa de Estudiantes del Instituto de Ingeniería no constituye inscripción a la UNAM, ni otorga la condición de alumno de la misma.

Artículo 3.- Las normas y procedimientos que aquí se indican serán de observancia general y obligatoria tanto para los estudiantes del Programa y para el personal académico y administrativo directamente involucrado.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO

Artículo 4.- El registro que otorga el Instituto de Ingeniería puede ser de dos tipos: estudiante ordinario y estudiante no ordinario.

Artículo 5.- El registro de un estudiante ordinario requiere que este esté inscrito en algún ciclo escolar y tiene como finalidad apoyar a estos para que obtenga un título o grado académico mediante la participación en proyectos de investigación en el Instituto de Ingeniería. Los registros se clasifican por niveles de la siguiente manera:

- a) L1: para estudiantes que aún estén cursando asignaturas de la licenciatura y no tengan el 100% de los créditos;
- b) L2: para estudiantes que tengan cubierto el 100% de créditos de la licenciatura;
- c) E: para estudiantes que estén realizando estudios de especialización;
- d) M: para estudiantes que estén realizando estudios de maestría;
- e) D: para estudiantes que estén realizando estudios de doctorado.

Artículo 6.- El registro de los estudiantes no ordinarios permite la participación de estudiantes, que no están necesariamente inscritos en algún ciclo escolar, en proyectos de investigación. Los registros se clasifican por niveles de acuerdo con el máximo ciclo escolar terminado por el estudiante, es decir:

- a) PREL: para estudiantes con diploma de bachiller;
- b) PL: para estudiantes con el título de licenciatura;

- c) PE: para estudiantes con grado de especialista;
- d) PM: para estudiantes con grado de maestro;
- e) PD: para estudiantes con grado de doctor.

El registro de un estudiante no ordinario sólo podrá realizarse cuando este cuente con un documento probatorio oficial que acredite haber obtenido el diploma, título o grado respectivo.

Artículo 7.- Los estudiantes no ordinarios pueden realizar las siguientes actividades:

- a) Estancias académicas en el Instituto de Ingeniería;
- b) Preparar el ingreso a un nivel académico superior;
- c) Participar en programas de capacitación e intercambio académico;
- d) Redactar artículos de investigación.

Artículo 8.- El Consejo Interno podrá aprobar cualquier otro tipo de actividad que pueda considerarse merecedora de un registro no ordinario, estableciendo para ello periodos específicos.

CAPÍTULO II

VIGENCIA DEL REGISTRO

Artículo 9.- Los registros de los estudiantes del Programa se realizan por periodos máximos de un semestre según el calendario establecido por el Consejo Interno. Los registros realizados después del inicio de un semestre sólo serán válidos hasta el fin del mismo. No se podrá realizar registro de estudiantes nuevos de manera retroactiva.

Artículo 10.- Las registros de los estudiantes ordinarios tendrán un periodo de vigencia máximo de acuerdo con su nivel, como se indica a continuación:

- a) Nivel L1: seis semestres;
- b) Nivel L2: dos semestres;
- c) Nivel E: dos semestres;
- d) Nivel M: cinco semestres;
- e) Nivel D: nueve semestres.

A solicitud justificada del responsable académico, el Consejo Interno podrá extender los registros de los estudiantes ordinarios de los niveles L1, L2, E, M y D hasta por un semestre adicional a los periodos máximos señalados en este artículo.

Artículo 11.- Los registros de los estudiantes no ordinarios tendrán un periodo de vigencia máximo de acuerdo con su nivel, como se indica a continuación:

- a) Nivel PREL: un semestre;
- b) Nivel PL: dos semestres;
- c) Nivel PE: dos semestres;
- d) Nivel PM: dos semestres;
- e) Nivel PD: cuatro semestres.

A solicitud justificada del responsable académico, el Consejo Interno podrá extender los registros de los estudiantes no ordinarios de los niveles PREL, PL y PE hasta por un semestre adicional, y las de los niveles PM y PD hasta por dos semestres adicionales a los periodos máximos señalados en este artículo.

Artículo 12.- Los registros de los estudiantes podrán darse por terminados anticipadamente cuando se dejen de cumplir los requisitos de registro del nivel, a solicitud del becario o del responsable académico.

Artículo 13.- El responsable académico podrá solicitar en todo momento la cancelación del registro de un estudiante por incumplimiento de este reglamento, también podrá solicitarla el Director por falta grave consignada en la Legislación Universitaria. Estas solicitudes estarán sujetas a la aprobación del Consejo Interno del Instituto de Ingeniería, quien decidirá las condiciones bajo las cuales se realice la cancelación.

Artículo 14.- La aprobación del registro de los estudiantes del Programa será realizada por el Director, salvo en los casos donde este reglamento indique que lo debe hacer el Consejo Interno.

CAPÍTULO III

MONTO DE LAS BECAS

Artículo 15.- Los estudiantes del Programa podrán recibir becas para apoyo económico con recursos provenientes de los ingresos extraordinarios del Instituto de Ingeniería. El monto mensual para estas becas se especifica en el tabulador vigente aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ingeniería y provendrá de los recursos a cargo del responsable académico. Dicho tabulador deberá ser revisado al menos cada dos años.

Artículo 16.- Los montos del apoyo económico mensual para las becas pueden ser menores a los del tabulador vigente. También es posible que una beca exceda los montos de dicho tabulador hasta en un 15%, si así se justifica por las actividades a realizar o por los antecedentes académicos del candidato.

En casos excepcionales, a solicitud expresa por escrito del responsable académico, el Consejo Interno podrá autorizar becas que superen en más del 15% a lo establecido en el tabulador vigente, cuando así lo justifiquen las actividades a realizar, el perfil académico del candidato o alguna otra consideración pertinente.

Artículo 17.- Los montos de las becas otorgadas por cualquier otra institución deberán registrarse en el Sistema de Control de Estudiantes del Instituto de Ingeniería (SICOE) y no requieren justificación.

Artículo 18.- Las becas otorgadas por otras instituciones podrán ser complementadas con recursos provenientes de los ingresos extraordinarios del Instituto de Ingeniería, siempre y cuando la suma de los montos no exceda lo mencionado en el artículo 16 y no se contravengan las condiciones establecidas en dichas becas externas.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19.- Los responsables académicos podrán solicitar becas para uno de sus estudiantes hasta con tres meses de retroactividad, siempre y cuando el este haya sido registrado durante el periodo de retroactividad solicitado. En casos excepcionales, el responsable académico podrá solicitar una retroactividad mayor a través de una justificación escrita que deberá ser aprobada por el Consejo Interno.

Artículo 20.- Son derechos de los estudiantes del Programa:

- a) Contar con la tutoría académica adecuada para establecer y cumplir con su programa semestral de actividades;
- b) Colaborar en proyectos de investigación en los que participe su tutor, de acuerdo con los alcances de su programa individual;
- c) Recibir los apoyos económicos aprobados;
- d) Tener clave de red para acceso a Internet y correo electrónico del Instituto de Ingeniería, según el procedimiento para otorgar cuentas de usuario a estudiantes del Instituto de Ingeniería;
- e) Tener acceso a las instalaciones del Instituto de Ingeniería, según lo establecido en su programa semestral de actividades;
- f) Hacer uso de equipos y laboratorios del Instituto de Ingeniería, de acuerdo con lo establecido en su programa semestral de actividades y los reglamentos correspondientes;
- g) Hacer uso de los servicios de la Unidad de Servicios de Información conforme al reglamento de la misma;
- h) Previo acuerdo con su tutor, dedicar parte del tiempo de investigación a preparar exámenes finales y especiales de acuerdo al programa oficial de formación académica en el que esté inscrito;
- i) Con la autorización expresa del responsable académico, hacer uso de los resultados de su trabajo personal de investigación en su tesis, publicarlo en revistas especializadas o de divulgación, o utilizarlo en otro tipo de productos académicos;
- j) Solicitar a la Secretaría Académica del Instituto de Ingeniería apoyo para recibir diez ejemplares impresos de su trabajo de tesis;

- k) Realizar actividades adicionales remuneradas hasta por ocho horas semanales, notificando de ello a su responsable académico;
- l) Apelar ante la Dirección la cancelación o no renovación del registro;
- m) Tramitar una credencial o constancia que lo identifique como estudiante del Instituto de Ingeniería;
- n) Manifiestar por escrito al Secretario Académico las inconformidades y controversias que tenga con su tutor o responsable académico, o con cualquier otro aspecto relativo al ejercicio de su registro como estudiante del programa;
- o) Solicitar por escrito al Secretario Académico cambio de tutor o de responsable académico, mediante carta fundamentada, que deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Interno del Instituto de Ingeniería. Para solicitar este cambio, el estudiante deberá contar con la aprobación del nuevo tutor o responsable académico;
- p) Manifiestar públicamente su pertenencia al Programa.

Artículo 21.- Son obligaciones de los estudiantes del Programa:

- a) Cumplir cabalmente con todo lo establecido en este reglamento;
- b) Cumplir con el programa semestral de actividades aprobado por su responsable académico;
- c) Manifiestar oficialmente su situación académica;
- d) Incluir un reconocimiento al Instituto de Ingeniería en todas las ponencias, artículos, conferencias, publicaciones, tesis o cualquier otro producto académico que se derive directa o indirectamente de las actividades realizadas en el marco de su participación en el Programa;

- e) Solicitar a la Secretaría Académica del Instituto de Ingeniería autorización expresa para la utilización de aquella información que no le pertenezca, o que en el marco de la legislación vigente sobre propiedad intelectual o propiedad industrial se encuentre protegida o bajo el resguardo del Instituto de Ingeniería o de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- f) Acatar todas las disposiciones de tipo académico, administrativo, de seguridad, higiene y otras vigentes en el Instituto de Ingeniería y en la Universidad Nacional Autónoma de México;
- g) Los estudiantes ordinarios deberán dedicar a su programa semestral de actividades al menos veinte horas por semana, durante periodos de clases, de acuerdo con el programa oficial de formación académica en el que estén inscritos y cuarenta horas por semana durante los periodos intersemestrales, en horarios convenidos y aprobados por el tutor;
- h) Los estudiantes no ordinarios deberán dedicar cuarenta horas por semana durante todo el tiempo de duración de la beca, en horario convenido y aprobado por el tutor, excepto el caso de pre-licenciatura, donde el tiempo de dedicación será de al menos veinte horas por semana;
- i) Comunicar la existencia de otras becas o remuneraciones y confirmar que dichas becas o remuneraciones no contravienen los requisitos del Programa;
- j) Tramitar en la Secretaría Académica la credencial que lo identifique como estudiante del Instituto de Ingeniería.
- k) Portar la credencial del Instituto de Ingeniería en todo momento, desde su ingreso a las instalaciones del mismo.

CAPÍTULO V

DE LOS RESPONSABLES ACADÉMICOS Y LOS TUTORES

Artículo 22.- Los responsables académicos son los miembros del personal académico del Instituto de Ingeniería que solicitan el registro de un estudiante en el Programa.

Artículo 23.- Los tutores son los responsables de supervisar, orientar y asesorar a los estudiantes del Programa en la definición, estructuración y conducción de su programa académico de estudios e investigación.

Además de los académicos del Instituto de Ingeniería, podrán ser tutores del Programa, estudiantes del mismo responsable académico en los niveles PM, D y PD, siempre y cuando sean postulados como tales por su responsable académico y supervisen a estudiantes que posean un grado académico inferior.

También podrán participar como tutores, académicos de instituciones externas a solicitud del responsable académico y con aprobación del Consejo Interno. En estos últimos dos casos, el estudiante del Programa contará tanto con un tutor como con un responsable académico, en los demás casos el responsable académico actuará también como tutor.

Artículo 24.- El número máximo de estudiante registrados por un responsable académico será de quince y el número máximo de estudiantes supervisados por un tutor será de diez. En casos excepcionales y cuando así lo justifique el desempeño del responsable académico o del tutor, el Consejo Interno podrá aprobar un número mayor, a solicitud por escrito del responsable académico o tutor.

Artículo 25.- Los derechos de los responsables académicos, en tanto que son miembros del personal académico del Instituto de Ingeniería, se establecen en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México y la legislación universitaria.

Artículo 26.- Son obligaciones de los responsables académicos y tutores:

- a) Cumplir cabalmente con todo lo establecido en este reglamento;
- b) Evaluar semestralmente el desempeño de los estudiantes a su cargo y formular las recomendaciones que considere pertinentes para el cabal cumplimiento de sus programas académicos;
- c) Incluir un reconocimiento explícito a los estudiantes que hubieran tenido una participación directa y destacada en las investigaciones que haga públicas: ponencias, artículos, conferencias, publicaciones, tesis o cualquier otro producto académico que se derive directamente de las actividades realizadas en el marco del Programa.

Artículo 27.- Son obligaciones de los responsables académicos:

- a) Realizar el pre-registro de los aspirantes a estudiante del Programa en el SICOE;
- b) Verificar que la información proporcionada por el estudiante en el SICOE esté completa y sea verídica;
- c) Al término de cada periodo de registro, informar sobre el desarrollo del programa académico de los estudiantes a su cargo: fecha de titulación, cumplimiento de los objetivos del registro, motivo de la baja, etc.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS

Artículo 28.- Los aspirantes de primer ingreso al Programa deberán:

- a) Obtener en la Secretaría Académica del Instituto de Ingeniería una copia de este reglamento;
- b) Entrevistarse con los académicos de las áreas afines a sus intereses, quienes de acuerdo con sus necesidades y recursos, podrán aceptar actuar como responsables académicos;
- c) Confirmar que satisfacen los requisitos para registrarse como estudiante en el nivel correspondiente

Artículo 29.- Los aspirantes a participar en el Programa deberán darse de alta en SICOE, al cual se tiene acceso por medio del portal de Internet del Instituto de Ingeniería. Para ello recibirán las claves de acceso de sus responsables académicos.

Artículo 30.- Los aspirantes de primer ingreso al Programa deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Elaborar conjuntamente con su responsable académico o tutor el primer programa semestral de actividades, con una extensión máxima de una cuartilla en el formato establecido en el SICOE;
- b) Ingresar al SICOE archivos en formato PDF y con menos de 1 MB de tamaño, versiones digitalizadas de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía: credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad;
- Programa semestral de actividades en el formato requerido;

- Para estudiantes ordinarios de niveles L1, L2, E y M, historial académico del semestre inmediato anterior que incluya número de créditos y promedio o en su caso aceptación oficial del tema de tesis;

- Para estudiantes de nivel D, acta de la última evaluación semestral o en su caso aceptación oficial del tema de tesis;

- Para estudiantes ordinarios de niveles L1, L2, E, M y D, documento de inscripción oficial o documento de registro de tesis, en caso de estar realizando sólo trabajo de tesis;

- Para los estudiantes no ordinarios de niveles PREL, PL, PE, PM y PD, copia del documento que comprueba el diploma, título o grado correspondiente;

- En caso de contar con promedio inferior a ocho, o tener una evaluación negativa en el caso del nivel D, carta de justificación firmada por el responsable académico y dirigida al Director;

- En caso de no contar con algún documento, sustituirlo con una carta de justificación firmada por el responsable académico y dirigida al Director;

- En su caso, solicitud del responsable académico, dirigida al Director, para la aprobación de un monto de la beca mayor al límite establecido en el artículo 16.

Artículo 31.- Una vez que el Director apruebe el registro de un estudiante de nuevo ingreso al Programa, este deberá:

- a) Realizar en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Ingeniería el trámite de aceptación del seguro con cobertura por muerte accidental, pérdidas

orgánicas y reembolso de gastos médicos por accidente;
b) Tramitar su credencial de estudiante, accesos a Internet, correo electrónico del Instituto de Ingeniería, biblioteca del Instituto de Ingeniería y a instalaciones de uso restringido cuando sea el caso, siguiendo los lineamientos vigentes para el otorgamiento de estos servicios;

Artículo 32.- Los estudiantes que renuevan su registro deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Elaborar conjuntamente con su tutor o responsable académico su informe semestral de actividades, siguiendo el formato establecido para tal fin en el SICOE;
- b) Elaborar conjuntamente con su tutor o responsable académico su programa semestral de actividades, siguiendo el formato establecido para tal fin en el SICOE;
- c) Ingresar al SICOE archivos en formato PDF y con menos de 1 MB de tamaño, versiones digitalizadas de los siguientes documentos:

- Informe de actividades en el formato requerido;
- Programa semestral de actividades en el formato requerido;
- Para estudiantes ordinarios de niveles L1, L2, E, M y D, documento de inscripción o documento de registro de tesis, en caso de estar realizando sólo trabajo de tesis;
- Para estudiantes no ordinarios de niveles PREL, PL, PE, PM y PD, copia del documento que comprueba el diploma, título o grado correspondiente;
- Para estudiantes ordinarios de niveles L1, L2, E

- y M, historial académico del semestre inmediato anterior que incluya número de créditos y promedio o en su caso aceptación oficial del tema de tesis;
- Para estudiantes de nivel D, acta de la última evaluación semestral o en su caso aceptación oficial del tema de tesis;
- En caso de contar con promedio inferior a ocho, o tener una evaluación negativa en el caso del nivel D, carta de justificación firmada por el responsable académico y dirigida al Director;
- En caso de no contar con algún documento, sustituirlo con una carta de justificación firmada por el responsable académico y dirigida al Director;
- En su caso, solicitud del responsable académico dirigida al Director para la ampliación del periodo de registro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 ú 11;
- En su caso, solicitud del responsable académico, dirigida al Director, para la aprobación de un monto de la beca mayor al límite establecido en el artículo 16.

Artículo 33.- Una vez que el Director apruebe la renovación del registro de un estudiante al Programa, este deberá:

- a) Realizar en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Ingeniería el trámite de aceptación del seguro con cobertura por muerte accidental, pérdidas orgánicas y reembolso de gastos médicos por accidente.

Artículo 34.- Cuando el promedio inferior a ocho de un estudiante del Programa que renueva su registro no mejore con respecto a semestres anteriores, el Consejo Interno decidirá cuándo procede no renovar el registro.

TÍTULO TERCERO

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 35.- Los estudiantes del Programa se obligan a ceder, como lo hacen todos los miembros de la comunidad académica de la UNAM, a título gratuito a la Universidad Nacional Autónoma de México:

a) Todos los derechos patrimoniales que les pudieran corresponder en relación con las obras de interés cultural definida por la Ley Federal del Derecho de Autor, como pueden ser artículos, libros, obras de divulgación, reportes e informes a patrocinadores, entre otros, que se originen de la investigación y práctica profesional para la cual se encuentran registrados. La Universidad Nacional Autónoma de México podrá utilizar las obras de interés cultural en sus respectivas funciones académicas.

b) Todos los derechos patrimoniales referentes a propiedad industrial que les pudieran corresponder con relación a patentes, marcas, dibujos y modelos industriales, entre otros, y que se originen de la investigación y práctica profesional para la cual se encuentran registrados. La Universidad Nacional Autónoma de México se reserva el derecho de licenciamiento.

Dicha cesión se entenderá otorgada con el registro del estudiante en el Programa. En caso de corresponderles autoría en los desarrollos en los que participan, regidos tanto por la Ley Federal del Derecho de Autor como por la Ley de la Propiedad Industrial, y de común acuerdo con su tutor y coordinador, se les reconocerán los derechos morales correspondientes.

Artículo 36.- Los estudiantes del Programa deberán mantener bajo estricta confidencialidad durante toda

su estancia en el Instituto, y por cuatro años a partir del término de su último registro, toda la información que se origine, intercambie o de la cual tengan conocimiento durante su estadía como estudiantes del Programa. Dicha confidencialidad está descrita en la Ley de la Propiedad Industrial, título tercero, artículos 82 a 86 bis, y deberá ser confirmada por escrito, a criterio de su responsable académico, mediante la firma de la carta de confidencialidad correspondiente.

Artículo 37.- La violación a los artículos anteriores podrá ser causa de cancelación inmediata del registro dentro del Programa de Becas del Instituto de Ingeniería, y en caso de así considerarlo procedente, el Director podrá ejercer las acciones legales, administrativas y académicas que considere pertinentes para sancionar el hecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Consejo Interno del Instituto de Ingeniería es la única instancia competente para modificar, actualizar, fijar alcances y resolver cualquier situación no prevista en este reglamento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interno vigente del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, el presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ingeniería en su sesión del 23 de agosto de 2016 y entrará en vigor el 1 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Para efectos de este reglamento, las Cátedras CONACYT adscritas al Instituto de Ingeniería tendrán todos los derechos y obligaciones del personal académico del mismo.

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX,

A 23 DE AGOSTO DE 2016

EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

Dr. Luis A. Álvarez Icaza Longoria

Presidente del Consejo Interno

Dra. Rosa María Ramírez Zamora

Secretaria del Consejo Interno

M. en I. Alejandro Sánchez Huerta

Subdirector de Hidráulica y Ambiental

Dr. Manuel Mendoza López

Subdirector de Estructuras y Geotecnia

Dr. Ramón Gutiérrez Castrejón

Subdirector de Electromecánica

Dr. Germán Buitrón Méndez

Subdirector de las Unidades Académicas Foráneas

Dr. Arturo Palacio Pérez

Representante de los Académicos de la Subdirección de Hidráulica y Ambiental

Dr. Roberto Gómez Martínez

Representante de los Académicos de la Subdirección de Estructuras y Geotecnia

Dr. David Morillón Gálvez

Representante de los Académicos de la Subdirección de Electromecánica

Dr. Paulo Salles Afonso de Almeida

Representante de los Académicos de la Subdirección de Unidades Académicas Foráneas

Dr. José Antonio Barrios Pérez

Representante de los Técnicos Académicos

Dra. María Teresa Orta Ledesma

Representante del Personal Académico ante el CTIC



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers

Rector

Dr. Leonardo Lomeli Venegas

Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez

Secretario Administrativo

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa

Secretario de Desarrollo Institucional

Dr. César Iván Astudillo Reyes

Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria

Dra. Mónica González Contró

Abogada General

Mtro. Néstor Martínez Cristo

Director General de Comunicación Social

INSTITUTO DE INGENIERÍA

Dr. Luis A. Álvarez Icaza Longoria

Director

Dra. Rosa María Ramírez Zamora

Secretaria Académica

Lic. Salvador Barba Echavarría

Secretario Administrativo

Arq. Aurelio López Espíndola

Secretario Técnico

Dr. Germán Buitrón Méndez

Subdirector de Unidades Académicas Foráneas

Mtro. Alejandro Sánchez Huerta

Subdirector de Hidráulica e Ingeniería Ambiental

Dr. Manuel de Jesús Mendoza López

Subdirector de Estructuras y Geotecnia

Dr. Ramón Gutiérrez Castrejón

Subdirector de Electromecánica

Ing. Marco Ambriz Maguey

Secretario de Telecomunicaciones e Informática